Al despacho de la señora Juez, informando que la liquidación del crédito practicada por el ejecutante no fue objetada. Sírvase proveer, Bucaramanga, veintinueve (29) días de agosto de dos mil veintitrés (2023).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) días de agosto de dos mil veintitrés (2023).

AUTO: 780-I

Visto el informe secretarial, se procede a estudiar la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, advirtiendo el Despacho que, pese a no haber sido objetada, se modificará como quiera que una vez se revisa no se ajusta al contenido del título, habida cuenta que, se incluyó un valor por intereses moratorios que no fueron decretados, aunado a que se tiene en cuenta un periodo de seis meses anterior a la fecha a partir de la cual se ordenó el pago de la sanción moratoria conforme se evidencia de la sentencia que sirve como título base de recaudo; por lo cual, al tenor de lo estatuido por la regla 3ª del Artículo 446 del CGP se modifica en los siguiente términos:

1. Un valor de Ciento veinte mil Doscientos cincuenta pesos ($120.250), por concepto prestaciones sociales y vacaciones.

2. Un valor de veintiocho millones ochenta y nueve mil seiscientos pesos ($28.089.600), por concepto de sanción moratoria.

3. Un valor de Un millón quinientos treinta y dos mil setecientos pesos ($1.532.700), por concepto de costas del proceso ordinario y ejecutivo laboral.

Se dispone en la suma de $29.742.550

Sin más consideraciones el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de acuerdo a las especificaciones consignadas en la parte motiva de este proveído y así mismo impartirle aprobación, por valor de Veintinueve millones setecientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta pesos ($29.742.550)

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 30 DE AGOSTO DE 2023
LA SECRETARIA
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfc74eef76b5aaefb4e5906e8c618f69387a2e78fd07bd5366796f7367cac8d1**

Documento generado en 29/08/2023 03:46:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica